



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León – sede Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación n.º 403/14, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 1085/13, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de Asepeyo, contra D.ª Josefa Arranz Espinosa, Fundiadero, S.A. y otros, en reclamación sobre Seguridad Social, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado y Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado.

Sentencia n.º 402/14. – Burgos, a 18 de junio de 2014.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la mutua Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, de la Seguridad Social número 151, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de los de Burgos, de fecha 6 de marzo de 2014, en autos número 1085/2013 seguidos en dicho órgano judicial, en virtud de demanda promovida por la Mutua Asepeyo, contra Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, D.ª Josefa Arranz Espinosa y Fundiadero, S.A., habiendo tenido intervención el Fondo de Garantía Salarial, en materia de seguridad social, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos, en su integridad, la sentencia recurrida.

Se decreta la condena en costas de Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 151, fijándose los honorarios del Letrado que impugnó su recurso en 800 euros.

Se decreta la pérdida del depósito efectuado para recurrir al que se deberá dar, una vez firme esta resolución, el destino legal que proceda.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.



Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz n.º 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/000065/000403/2014.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». M.^a José Renedo Juárez. – Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. – José Luis Rodríguez Greciano. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D.^a Josefa Arranz Espinosa y a la entidad Fundiacero, S.A., expido la presente en Burgos, a 19 de junio de 2014.

La Secretaria de la Sala
(ilegible)